

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS

La aceptación y posterior ejecución del trabajo de investigación recogido en esta oferta implica la aceptación plena y sin reservas de lo establecido en las **Condiciones Generales** que a continuación se recogen. Las únicas excepciones de aplicabilidad serán aquellas que hayan sido pactadas y aceptadas por escrito por un representante autorizado de cada una de las partes. Esta oferta tiene una validez de tres meses desde su presentación

1. SERVICIOS. IPSOS cuenta con las certificaciones ISO:9001 y UNE-ISO:20252

a) La investigación se llevará a cabo de acuerdo con los términos y las condiciones de esta oferta, en cumplimiento del Código Internacional CCI/ESOMAR (disponible en www.esomar.org), y de la norma UNE-ISO 20252, el código Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica" ("Código de Farmaindustria") y garantiza que en el desarrollo del Estudio se seguirá lo establecido en el mismo. Así mismo, la Agencia conoce y cumple con lo dispuesto en el Código de Conducta de la European Pharmaceutical Market Research Association (EphMRA).

b) El estudio objeto de esta oferta se ajustará a lo descrito en el presente documento. Cualquier cambio introducido deberá tener la aprobación de IPSOS y del CLIENTE. A su vez, cualquier cambio introducido por el CLIENTE podrá tener la consiguiente repercusión en el presupuesto y los plazos del estudio.

c) IPSOS se responsabiliza del 100% de las actividades de recogida y tratamiento de datos del estudio. Estas actividades serán realizadas por personal de cualquiera de las entidades de IPSOS o por proveedores debidamente especializados y evaluados.

d) En los estudios cualitativos, salvo que se indique otra cosa, los entrevistados serán seleccionados mediante captación aleatoria. IPSOS empleará el sistema SACC de ANEIMO para controlar la repetición de participantes. Salvo que se indique otra cosa, las entrevistas en profundidad y reuniones de grupo se realizarán en salas adecuadas para actividades de investigación de mercados y de la opinión. Los aspectos a cubrir en la guía de discusión serán los indicados en los objetivos de esta oferta.

e) Salvo que el estudio no lo requiera, el proceso de datos del estudio incluirá: la grabación de los datos para convertirlos a un formato que permita su explotación informática, la codificación de las preguntas abiertas conforme a un plan establecido a tal efecto, la edición o depuración de los datos mediante tratamientos informáticos o manuales, la elaboración de ficheros que permitan su tratamiento mediante el software estándar de IPSOS y el análisis mediante técnicas estadísticas adecuadas al estudio.

2. TERMINACIÓN. Los términos del presente Acuerdo entrarán en vigencia desde la aprobación de la misma por parte del CLIENTE hasta la finalización de los servicios detallados. Cualquier parte tendrá el derecho a resolver el presente Acuerdo con efecto inmediato si la otra parte incumple cualquiera de las obligaciones aquí expresadas. En este caso se requerirá a la parte incumplidora mediante un preaviso notificado por escrito, para que repare la interrupción, negligencia o infracción en un plazo de 15 días.

3. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. A la terminación del Acuerdo por cualquier motivo el CLIENTE estará obligado a pagar los servicios prestados así como los gastos incurridos hasta la fecha efectiva de terminación. En el caso de que el CLIENTE diera por finalizado el Acuerdo sin causa justificada, e IPSOS hubiera realizado el 50% o más del trabajo de campo, el CLIENTE se verá obligado a abonar

adicionalmente el 20% del precio total de los servicios en concepto de cancelación anticipada.

4. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

a) IPSOS facturará al CLIENTE el 70% del precio total de todos los servicios a la fecha de aceptación de la Propuesta relativa a este Acuerdo y el 30% restante a la entrega de los resultados finales. Todos los precios mencionados en la Propuesta serán incrementados por el IVA correspondiente o cualquier otro impuesto indirecto o arancel que grave la prestación de los Servicios.

b) Todas las facturas serán abonadas en su totalidad a IPSOS dentro de 30 días después de fecha factura. Facturas que no han sido pagadas en el plazo acordado serán incrementadas por una tasa de interés del 1,5% al mes. Dicho interés será calculado a partir de los primeros 30 días y hasta que todos los importes hayan sido abonados. El incumplimiento de las condiciones de pago acordadas por parte del CLIENTE, dará lugar a la paralización o cancelación de los trabajos en curso y la no entrega de la información pendiente hasta solventar los pagos correspondientes, sin perjuicio de posteriores acciones para el cobro del importe contratado.

c) Los pagos se realizarán en la moneda indicada en la Propuesta. Si la Propuesta indica que IPSOS debe facturar en una moneda distinta a la moneda nacional, IPSOS podrá aumentar los precios indicados en dicha Propuesta, si en la fecha prevista de pago de los importes por parte del CLIENTE, la diferencia de cambio entre la moneda local y la moneda facturada ha sufrido un aumento Superior al uno por ciento (1%) desde la aprobación del Acuerdo.

d) En caso de que IPSOS deba incurrir en gastos razonables "a cuenta del CLIENTE" o costes adicionales (incluyendo sin limitación: viajes, traducciones, hoteles) no presupuestados en la Propuesta y siempre que hayan sido aprobados previamente por el CLIENTE, dichos gastos deben ser reembolsados a IPSOS dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura por parte de IPSOS.

e) En el caso de que sea necesaria una Orden de Compra interna para la contratación del estudio, el CLIENTE deberá comunicar el nº de dicha Orden de Compra antes de comenzar el estudio.

5. PRODUCTOS. En caso de que el CLIENTE tenga que proporcionar algún producto o material (muestras, etc.) deberá suministrarlos en tiempo y forma conforme se indica en esta oferta. En caso contrario, IPSOS no se responsabilizará del incumplimiento de los plazos previstos en esta oferta. El CLIENTE garantizará que la fabricación y manipulado del producto se efectúe cumpliendo la Normativa Legal vigente y asumirá la responsabilidad que se pudiera derivar del consumo o uso de dicho producto, respondiendo igualmente de las demandas y consecuencias económicas que por los daños y perjuicios se puedan ocasionar a las personas entrevistadas.

6. CONFIDENCIALIDAD.

a) "Información Confidencial" se entenderá toda la información relativa a las prácticas de propiedad intelectual y de negocios de cualquiera de las partes, incluyendo, sin limitación: (i) la información relativa a la investigación y el desarrollo, metodologías, procesos, know-how, las especificaciones; y (ii) los planes de negocio, información financiera, productos, servicios, costes, planes de publicidad y de marketing estratégico, listas de clientes, métodos de fijación de precios, de los proyectos y propuestas comerciales (incluyendo la Propuesta y las órdenes de venta y toda la información contenida en esos documentos), personal y relaciones de negocios

b) Ninguna de las partes que reciban información confidencial de la otra parte deberá (i) utilizar información confidencial recibida de la otra parte en virtud del presente Acuerdo para ningún propósito que no cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo; (ii) revelar dicha información confidencial a terceros, a excepción de los de sus empleados con la necesidad de conocer la información con el fin de cumplir con sus obligaciones bajo el presente y siempre que sean conscientes de y acepta que quedará vinculado por las obligaciones de confidencialidad contenida en el mismo. Previa solicitud por escrito, la parte receptora devolverá toda la Información Confidencial de la parte reveladora.

c) La obligación de confidencialidad, no se aplicará a la información que: (i) en el momento de su recepción estuviera disponible al público (ii) la parte receptora poseyera en el momento de entrega de la misma por la parte reveladora, y que no hubiera sido adquirida directa o indirectamente de mano de ésta; (iii) se adquiriera de un tercero o sea recibida legítimamente y sin limitación confidencial de mano de éste por la parte receptora; (iv) se desarrolle de forma independiente por la parte receptora sin violación de este Acuerdo; o (v) se requiera para ser revelada en virtud de orden judicial o requisito de la ley.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

a) Cada parte declara y garantiza que cumplirá con todas las leyes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de protección de datos.

b) IPSOS garantiza la confidencialidad de todos los datos de carácter personal, incluyendo los suministrados por el CLIENTE (sean propios o de un tercero), tanto antes como después de ser tratados. El uso de dichos datos será exclusivamente para prestar los servicios recogidos en la presente oferta. En caso de que los datos sean suministrados por el CLIENTE, IPSOS actuará como encargado del tratamiento conforme estipula el art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, empleando los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones del CLIENTE y para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de la presente oferta y no proporcionará los datos a terceros salvo para la ejecución del trabajo descrito en esta oferta.

c) Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar así su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

d) El CLIENTE es responsable de los datos que facilite a IPSOS para el desarrollo de los servicios contratados y de que tales datos han sido obtenidos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, así como asegurarse de que pueden ser utilizados para el tipo de tratamiento encargado a IPSOS.

e) Salvo pacto expreso en contrario, IPSOS no facilitará los resultados obtenidos en el estudio de forma individualizada, garantizando así el anonimato y la confidencialidad de las opiniones particulares de las personas entrevistadas. En el supuesto de que el CLIENTE desee efectuar una supervisión de los "Trabajos de Campo" por su cuenta o necesite una copia del material audio-visual para el análisis de la información, estará obligado igualmente a mantener el anonimato de las personas entrevistadas, siendo IPSOS el responsable de obtener el consentimiento de los afectados por tal comunicación de datos.

8. PROPIEDAD

a) Salvo indicación contraria, todos los resultados obtenidos en el estudio serán propiedad del CLIENTE, no pudiendo ser empleados por IPSOS para ningún otro fin, ni ser entregados a

persona ajena al CLIENTE, salvo con su expreso consentimiento por escrito.

b) Al finalizar el estudio, salvo que se indique otra cosa, se facilitará al CLIENTE una copia en soporte informático que cubra todos los resultados del estudio. Asimismo se pondrá a disposición del CLIENTE la información detallada del estudio.

c) IPSOS conservará en exclusiva los derechos de propiedad intelectual, industrial, modelos de utilidad, sobre la metodología, procesos y know how utilizados para la realización del estudio solicitado (por ejemplo, el tipo de encuestas, etc.), no pudiendo ser reutilizados por el CLIENTE para la realización de futuros estudios ya sea directamente o a través de un tercero. Toda la información facilitada por IPSOS al CLIENTE para la documentación de la oferta (clientes, experiencia en tipos de estudios, etc) y de forma expresa el contenido íntegro de esta oferta, no podrá ser utilizada por el CLIENTE para ningún otro fin que no sea la evaluación de la idoneidad de la oferta, siendo propiedad intelectual de IPSOS y no pudiendo facilitar copias a terceros ni utilizar el esquema general metodológico del diseño sin expreso consentimiento escrito de IPSOS.

9. PUBLICIDAD Y USO DE LOS RESULTADOS.

a) Si el CLIENTE o sus colaboradores desean publicar los resultados de la investigación realizada por IPSOS en un dominio público incluyendo, sin limitación: publicidad, promociones, comunicados de prensa o conferencias de prensa, debe contar con la aprobación de IPSOS y respetar las regulaciones de ESOMAR relativas a la publicación correcta de investigación y encuestas. Por otra parte, a petición de IPSOS, el CLIENTE deberá mencionar IPSOS como la fuente del estudio en cualquier publicación. No se utilizarán los resultados de la investigación de una manera engañosa o ilegal.

b) El CLIENTE deberá informar a IPSOS si los servicios realizados con objeto del presente documento serán utilizados, o formarán parte de litigios, arbitraje u otro procedimiento legal de cualquier naturaleza. Además, en caso de que el CLIENTE decida, una vez finalizados los servicios a prestar por IPSOS, utilizar los entregables para otros propósitos diferentes a los que motivan la firma del presente Acuerdo, deberá obtener el consentimiento previo y por escrito de IPSOS.

10. SUBCONTRATACIÓN. IPSOS podrá subcontratar todo o parte de los servicios detallados en la Propuesta a uno de sus proveedores habituales o empresas filiales.

11. INDEPENDENCIA. IPSOS es una empresa independiente, por lo que ninguna de las estipulaciones del presente Acuerdo provocará que IPSOS y/o sus trabajadores sean considerados agentes y/o representantes del CLIENTE a ningún efecto.

12. FUERZA MAYOR. Ninguna de las Partes será considerada responsable del incumplimiento de sus obligaciones, en tanto en cuanto su ejecución se hubiera retrasado, impedido, restringido o resultase imposible como consecuencia de Fuerza Mayor. A los efectos de este Acuerdo, se entenderá por Fuerza Mayor cualquier acto, circunstancia o causa que escape al control de las Partes, aun en el caso de que la parte afectada haya ejercido la debida diligencia, sea imprevisible, o de que, siendo previsible, fuera inevitable, irresistible o independiente de la voluntad de las Partes.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. En caso de conflicto de carácter deontológico ambas partes aceptan el arbitraje de AEDEMO (Asociación Española de Estudios de Mercado, Marketing y Opinión). En cualquier conflicto en que AEDEMO no sea competente, ambas

partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia del Fuero que les pudiera corresponder.